



PERÚ

Ministerio Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 041 -2011/IRTP

Lima, 28 ABR 2011

VISTOS: El Proveído N° 3332 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 341-2011-GAF.2/IRTP, emitido por la Oficina de Logística, el Memorándum N° 201-2011-GTV/IRTP y Memorándum N° 157-2011-GTV/IRTP de la Gerencia de Televisión y el Informe Legal N° 016-2011-OGAL-IRTP emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión, tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el inciso f) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección, la contratación de servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva;

Que, por su parte, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que cuando exista un requerimiento de contratar servicios artísticos, como es el caso del servicio requerido, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: i) Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; ii) Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; iii) Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio. No pudiendo estos contratos ser materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual;

Que, por tanto, una entidad puede acogerse a realizar una contratación directa que presupone la exoneración del proceso de selección, demostrando que la situación de hecho presentada está debidamente contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado como causal de exoneración y que con el acogimiento de ésta, se está actuando en concordancia con la finalidad pública para la cual fue habilitada la exoneración;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú tiene por finalidad colaborar con la política del Estado en la Educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, su objetivo es llegar a toda la población nacional a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento; por lo que con el propósito de cumplir sus fines y objetivos para los cuales fue creado, privilegia entre su programación la difusión de programas de orden educativo, cultural y de entretenimiento;

Que, la Gerencia de Televisión del IRTP, precisa que con el propósito de cumplir con sus fines y objetivos, el IRTP privilegia entre su programación la difusión de programas de orden educativo, cultural y de entretenimiento. Dentro de este rubro de programación difunde el género criollo a través del programa "Una y Mil Voces", permitiendo el contacto de este género musical con la población. Dicho programa tiene como finalidad conectar la música criolla del último siglo con las nuevas generaciones, a través de la difusión en directo de la música del género, buscando producir en el público interés y la revaloración de nuestra música como patrimonio cultural, y como parte de nuestra identidad como nación;

Que, señala además, que dentro de su formato el referido programa tiene como finalidad convocar a las nuevas voces del criollismo así como a nuestros máximos representantes de fama internacional, quienes unirán sus voces para acercar al público televidente a nuestra música. Del mismo modo, muestra a artistas de otros géneros para interpretar música costeña reluciendo su identidad criolla y está formando dúos y tríos en su secuencia "Cantemos como jugando". Además es una ventana para la música fusionada, cautivando al público joven;



PERÚ

Ministerio Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Que, la Gerencia de Televisión, en su Informe N° 157-2011-GTV/IRTP, señala que la señora Adriana Esther Dávila Cossio – "Bartola", es una intérprete de música criolla de renombrado prestigio en el país, motivo por el cual ha merecido la condecoración de sus habilidades artísticas durante el desarrollo de su carrera, con una gran experiencia como intérprete. La vida artística de Bartola y su participación en el programa "Una y Mil Voces" permite conectar la tradición musical criolla del último siglo, con las nuevas generaciones. Asimismo, es importante destacar que una de las habilidades que tiene "Bartola", es su voz singular, que la caracteriza y que utilizará como herramienta de trabajo al interpretar canciones criollas durante el desarrollo del programa televisivo, en las diferentes secuencias, Aunado a ello, se tiene la habilidad del manejo del escenario y también la habilidad comunicativa y capacidad de generar empatía al entrar en contacto con el público a través de un lenguaje coloquial que ya la caracteriza;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Televisión, la señora Adriana Esther Dávila Cossio – "Bartola" cuenta con una reconocida trayectoria en el medio artístico y cuya evidenciada destreza, habilidad y experiencia en el escenario, hacen que sea la persona idónea para la prestación de los servicios requeridos, así como la artista que cumple con el perfil requerido por dicha Gerencia, para llegar a ello la Gerencia de Televisión ha aplicado criterios objetivos y los principios de moralidad, imparcialidad, razonabilidad, eficiencia, publicidad, transparencia, como se puede apreciar en el Informe Técnico;

Que, por las razones antes mencionadas la contratación del servicio de conducción del programa televisivo Una y Mil Voces se realiza teniendo en consideración a la persona como tal, por sus características inherentes, particulares y especiales, así como su calidad, habilidad y conocimientos artísticos especializados, que califica dicho servicio como personalísimos. Asimismo se debe considerar que los servicios a contratar son notoriamente complejos y especializados involucrando acercar y entretener al público en general, por ello la facilidad de la señora Adriana Esther Dávila Cossio de desempeñarse frente a cámaras produce un gran nivel de aceptación y credibilidad de las secuencias que se presentan en el programa;

Que, la Oficina de Logística ha emitido el Informe N° 341-2011-GAF.2/IRTP, en el cual adjunta los criterios de costo y oportunidad que fundamentan la contratación del citado servicio, señalando que el citado servicio sólo puede ser contratado de manera directa con la señora Adriana Esther Dávila Cossio, pues es la única que puede brindar el servicio requerido por el IRTP, concluyendo que el servicio es personalísimo, para lo cual informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al Certificado de Crédito Presupuestario N° 0115-2011-Finanzas -Presupuesto;

Que, asimismo, según los informes sustentatorios antes referidos, resulta pertinente señalar que en este tipo de servicios es fundamental la prestación personal del servicio, es decir, que el servicio debe ser realizado por la propia persona, quien es elegida en función a sus atributos profesionales personalísimos, su experiencia, su solvencia moral, entre otros; privilegiándose sus cualidades personales en razón de su experiencia, conocimientos reconocidos y especialización, por lo que en mérito de los fundamentos expuestos, la señora Adriana Esther Dávila Cossio cumple con los requisitos para que sus servicios sean calificados como personalísimos;

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, las características y cualidades particulares e inherentes de la señora Adriana Esther Dávila Cossio, son determinantes en esta contratación, lo que califica sus servicios como personalísimos conforme a lo dispuesto por el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cumpliéndose con las características de especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, que sustentan de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; de experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; y de comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio; tal como se desprende de los párrafos precedentes. En ese sentido, se considera que en el caso materia de análisis, se ha configurado la causal de exoneración recogida en el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, que permite exonerar la contratación de los servicios requeridos del proceso de selección que le correspondería;



PERÚ

Ministerio Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 135° de su Reglamento, establecen que las contrataciones exoneradas se realizan mediante acciones inmediatas, desarrolladas por la dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, conforme lo informado por la Oficina de Logística, el monto total bruto para la contratación de la señora Adriana Esther Dávila Cossio se ha estimado en la suma total de S/. 82,500.00 (Ochenta y dos mil quinientos con 00 /100 Nuevos Soles) monto que incluye todo concepto, gasto y tributo, por el periodo de cinco meses, por lo que de acuerdo al monto señalado, el proceso de selección correspondiente sería una Adjudicación Directa Selectiva; proceso del cual se exoneraría la contratación de la señora Adriana Esther Dávila Cossio por tratarse los mismos de servicios personalísimos y que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del IRTP para el ejercicio presupuestal 2011;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección de adjudicación directa selectiva que le corresponde por su cuantía para contratar a la señora Adriana Esther Dávila Cossio a fin que preste el servicio de conducción del programa televisivo Una y Mil Voces, por la causal de servicios personalísimos, cuyo monto total asciende a la suma total de S/. 82,500.00 (Ochenta y dos mil quinientos con 00 /100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en el servicio a contratar, por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y por un periodo de cinco meses.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio respectivo.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, publique la misma en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas comunique el contenido de la presente resolución y los Informes Técnico y Legal a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y 134° del Reglamento.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Oficina de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.